



BORRADOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2018.



Alcalde- Presidente:
D. Fernando Priego Chacón.

D. Alejandro del Corral Fleming.

Concejales asistentes:
D.^a Cristina Antonia Jiménez Lopera.
D. Juan Ramón Pérez Valenzuela.
D.^a Ana María Peña Groth.
D. Felipe José Calvo Serrano.
D.^a María del Pilar López Gutiérrez.
D. Guillermo González Cruz.
D. Francisco de Paula Casas Marín.
D.^a M.^a del Carmen Cuevas Romero.
D. José Luis Arrabal Maíz.
D. Ángel Moreno Millán.
D.^a M.^a del Carmen Granados García.
D.^a María de la Sierra de Julián de Silva.
D. Jesús Ramón Rodríguez Alcázar.
D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.
D.^a María de la Sierra Pérez-Aranda Maíz.
D. José Alejo Ortegón Gallego.
D.^a María José Serrano Reyes.
D. José Luis Osuna Castro.
D.^a María Inés Córdoba Cantero.

Interventor de Fondos Acctal.:
D. Francisco Espinosa Ramírez.

Secretario General:

En la ciudad de Cabra, siendo las veinte horas (20:00 h) del día 08 de octubre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, el Secretario General, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

- 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
- 2º.- SOLICITUD DE D^a CARMEN MONTES MONTES SOBRE COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJALA-DELEGADA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON DEDICACIÓN PARCIAL, CON EL DE SUS FUNCIONES COMO CONTRATADA EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (GEX 2018/17338).

Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos más arriba relacionados:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se abre el punto por parte de la Alcaldía-Presidencia se señala la necesidad de aprobar la URGENCIA de la sesión plenaria, motivándose en la necesidad de acordar o no la



compatibilidad de la Sra. Concejala Montes por la premura en el plazo de la contratación de la misma por parte del Servicio Andaluz de Salud.

Se aprueba la Urgencia por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

2º. SOLICITUD DE Dª CARMEN MONTES MONTES SOBRE COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJALA-DELEGADA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON DEDICACIÓN PARCIAL, CON EL DE SUS FUNCIONES COMO CONTRATADA EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (GEX 2018/17338).

Se abre el punto por parte del Sr. Alcalde-Presidente dando cuenta de ambos informes que obran en el expediente, de Secretaría Gral. que dice:

Primer informe que dice:

*"D. Alejandro del Corral Fleming, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretario General del ILMO AYUNTAMIENTO DE CABRA, en virtud de la solicitud presentada por la Edil o Concejala de este Ayuntamiento emito el presente **INFORME DE SECRETARÍA GENERAL,***

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley Regulada de la Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la LRSAL, Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

-Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio por la que se aprueba la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

-Ley 53/84 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PRIMERO.- *Se presenta solicitud por parte de la Edil Doña Carmen Montes Montes, con D.N.I: 79.218.500-Z, en fecha 05 de octubre de 2018, bajo número de RGE 09292 y documento que inicia el expediente GEX 2018/17338, en la que se solicita que:*

"Que habiendo sido propuesta para un contrato eventual del SAS como auxiliar administrativo en el Centro de Salud de Priego de Córdoba y dada mi condición de cargo electo de Concejala-Delegada de Bienestar Social, Mayores, Familia e infancia, Sanidad y Consumo, Inmigración, Cooperación Internacional y Vivienda desde mi toma de posesión con fecha de pleno de 13/06/2015, a los efectos previstos en la ley 53/1984, de 26 de Diciembre (artículos 5,7).

SOLICITO:

Se acuerde en pleno declaración de compatibilidades para el ejercicio de mis funciones tanto en el SAS como Concejala-Delegada con dedicación parcial, a efectos de que quede expresamente reflejado en dicha declaración de compatibilidad que dicho contrato como ya he mencionado es eventual (en concreto dos meses) y que seguiré desempeñando mis funciones de Concejala-Delegada en horario de tarde o mañana, según cuadrante me faciliten en el Centro de Salud en el cual voy a desempeñar mi trabajo".

SEGUNDO.- *Ya dice el artículo 73.1 de la LRBRL que: "La determinación del número*



de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad se regularán en la legislación electoral".

Por su parte, el artículo 75.2 de la LRBRL, Ley 7/85 de 2 de abril

*2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los **acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos**, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

En relación con lo expuesto, se observa que la Concejala solicita la Declaración de compatibilidad con funciones laborales a desempeñar en un ente, organismo o entidad que no es dependiente de esta administración, sino que como se indica, es en el Servicio Andaluz de Salud entidad dependiente de la Junta de Andalucía, por tanto, no se observa incompatibilidad en cuanto a dicha situación espacial o de independencia laboral respecto de este Ayuntamiento. Por otro lado, el desempeño de su dedicación parcial, debe de acogerse de igual modo, al régimen retributivo tal y como fue aprobado en el Pleno Corporativo de 19 de junio de 2015, esto es a los límites temporal y cuantitativo establecidos, y además debe de cumplir los condicionantes que expresa la Ley de Incompatibilidades Ley 53/1984 de 26 de diciembre cuando dice en su Artículo 5 que:

*2. En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. **No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.** La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.*

Por tanto, la dedicación parcial es compatible con el ejercicio de sus funciones en otra administración, en este caso el SAS, y como claramente indica el párrafo 2 del precepto anteriormente nombrado se pueden percibir retribuciones por la dedicación parcial, y siempre que dichas funciones sean desempeñadas fuera de su jornada de trabajo o laboral, jornada que en este caso vendrá determinada por el propio centro de trabajo donde la concejala las desempeñe. Así pues, fuera de esa jornada es compatible el desempeño de la dedicación siempre parcial. En cuanto a las percepciones los límites fueron establecidos en el Pleno antes indicado.

TERCERO.- *Es el Órgano Plenario el competente para la declaración de compatibilidad de los ediles o concejales, en cuanto a su régimen estatutario, y de conformidad con lo regulado en el Artículo 10 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.*



CONCLUSIÓN: A tenor de los hechos **presentados se informa favorablemente la compatibilidad con el desempeño de funciones de concejal en dedicación parcial**, siempre que el ejercicio de las funciones de concejal sea en dedicación parcial fuera de la jornada laboral y conforme a los criterios cuantitativos y económicos acordados por el Pleno de la Corporación el 19 de junio de 2015 para la legislatura 2015-2019, sin olvidar el deber de comunicación que tiene el edil a ambas entidades sobre su jornada y retribuciones (STSJ Castilla y León de 21 de abril de 2017), comunicación que ha sido efectuada ya en este Ayuntamiento.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Es todo a bien cuanto tengo a informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho".

Y un segundo informe que dice:

"D. Alejandro del Corral Fleming, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretario General del ILMO AYUNTAMIENTO DE CABRA, en virtud de la solicitud presentada por la Edil o Concejala de este Ayuntamiento emito el presente INFORME DE SECRETARÍA GENERAL,

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley Regulada de la Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la LRSAL, Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

-Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio por la que se aprueba la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

-Ley 53/84 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley 6/2018 de 3 de julio.

PRIMERO.- Se presenta nueva solicitud por parte de la Edil Doña Carmen Montes Montes, con D.N.I: 79.218.500-Z, en fecha 08 de octubre de 2018, bajo número de RGE 09369, que viene a complementar el documento presentado en fecha 05 de octubre de 2018, y que dice:

"Habiendo presentado documento el 05/10/2018 bajo nº de Registro General de entrada 09292 en el que solicitaba la declaración de compatibilidad de mis funciones tanto en el SAS como Concejal-Delegada en dedicación parcial, vengo a complementar dicha solicitud con lo siguiente:

Que se me aplique la dedicación parcial mínima de 29 horas mensuales con la retribución acordada en pleno de 19/junio/2015, con una retribución de 660,40 € mensuales brutos que con las pagas extraordinarias hacen un total de 9.245,60 € anuales brutos (con las actualizaciones anuales). Por tanto, renuncio a la asignación que venía percibiendo por dedicación parcial de 51 horas desde el 19/junio/2015".

SEGUNDO.- Ya se ha hecho constar en anterior informe que por la dedicación parcial , "se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso". Como claramente habíamos indicado, para el supuesto de hecho de esta edil es conforme a derecho la compatibilidad del ejercicio de sus funciones laborales con la edil en dedicación parcial siempre y cuando ésta última sea efectuada fuera de su jornada laboral.



Ahora bien, la cuestión es analizar si existe algún límite definido o detallado sobre el porcentaje a desempeñar de dicha dedicación parcial así como las retribuciones que el edil podría percibir por el desempeño de dichas funciones.

Teniendo de forma clara que en este caso, la Edil puede desarrollar dicha actividad en dedicación parcial, sobre el régimen o mejor dicho porcentaje de dicha dedicación parcial y más concretamente sobre la cuantía de las retribuciones la norma no es específicamente detallista dejando en parte algo abierto y bajo la tutela del Pleno corporativo el otorgamiento de dichas retribuciones o porcentaje de dedicación parcial, siempre con los límites de la LRBRL, que posteriormente comentamos y con los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año. De hecho, lo que marca el párrafo 2º del Artículo 5º de la Ley 53/84 es que , "siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y **sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso**", y complementando este precepto nos expone el párrafo II del Artículo 75 de la LRBRL que: "En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones".

Así pues, la LRBRL, ha establecido un límite retributivo que es recogido en el artículo 75 bis de la misma LRBRL, y que en esta corporación es cumplido de forma plena. A su vez, junto con lo recogido en la Ley de Bases de Régimen Local, cuyo límite de dedicación parcial no esta reflejado y establecido, sólo para el caso de municipios de menos de 1000 habitantes, donde es reflejado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a un máximo del 75%, por ser municipios que no contemplan personal en dedicación exclusiva, puesto que aparecen tres porcentajes de dedicación parcial y los límites máximos retributivos para cada una de ellas, pero es algo, evidentemente no aplicable al caso concreto; podemos decir que ésta última la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 establece los límites máximos a percibir por los ediles, pero sólo unos límites máximos, sin entran en los diferentes porcentajes de dedicación parcial, que no son ni establecidos por la LRBRL ni por las sucesivas Leyes de Presupuestos. Estos límites máximos que establece la Ley de Presupuestos Generales para 2018, son:

""Disposición adicional trigésima quinta. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

| Habitantes | Referencia – Euros |
|-------------------|-----------------------------------|
| Más de 500.000 | 103.540,15 |
| 300.001 a 500.000 | 93.186,14 |
| 150.001 a 300.000 | 82.832,12 |
| 75.001 a 150.000 | 77.655,62 |
| 50.001 a 75.000 | 67.301,61 |
| 20.001 a 50.000 | 56.947,59 |



| Habitantes | Referencia – Euros |
|-------------------|-----------------------------------|
| 10.001 a 20.000 | 51.770,08 |
| 5.001 a 10.000 | 46.593,58 |
| 1.000 a 5.000 | 41.416,06 |

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

| Dedicación | Referencia – Euros |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| Dedicación parcial al 75 %. | 31.062,05 |
| Dedicación parcial al 50 %. | 22.778,63 |
| Dedicación parcial al 25 %. | 15.531,53 |

""

Como anteriormente, hemos indicado, el límite porcentual de la dedicación parcial no es establecido por la norma para los ediles en dedicación parcial, solamente en el caso de municipios con población inferior a 1000 habitantes, pero una dedicación parcial superior al 75% podría entenderse como algo excesiva, pero insistimos, no es taxativamente reflejado por la norma básica local. Y sobre el límite retributivo, debe de concebirse tanto lo expuesto en la LRBRL, artículo 75 bis, como lo reflejado en la DA 35 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, entendiéndose evidentemente que la edil en dedicación parcial debe de percibir una retribución inferior y proporcional a la percibida por un edil en dedicación exclusiva en el propio Consistorio, pero como hemos reflejado existe autonomía organizativa siempre y cuando dichos límites generales ya reflejados no se superen.

Para el caso concreto de la edil que solicita la dedicación mínima, idéntica a la que ya poseen ediles en este Consistorio, dichas cuantías fueron preestablecidas en el Pleno de 19 de junio de 2015, que en este caso es nuestro acuerdo organizativo interno, que se ajusta plenamente a la Legislación Estatal y que han de ser actualizadas anualmente, sin que en ningún caso, superen los límites establecidos tanto en la LRBRL ni en la Ley de Presupuestos. La dedicación parcial de 29 horas mensuales, que aparece como la dedicación mínima, baremando con el horario mensual rondaría aproximadamente sobre un 18% de la dedicación exclusiva o jornada completa de un empleado o trabajador en este Consistorio, si aplicamos dicho criterio comparativo. Por tanto, tanto por cuantía como por dedicación temporal, es decir por el tiempo a desempeñar, habiéndose aclarado por la edil dichos conceptos, esta dedicación cumple plenamente la Legislación Básica y lo preestablecido en el Pleno de 19 de junio de 2015.

Con esta solicitud de dedicación parcial a 29 horas mensuales según los datos facilitados a esta Secretaría Gral. por el Área de Personal, las cantidades con las actualizaciones serían:

Sueldo Bruto Mes: 673,68 €.

Sueldo Bruto Anual: 9.431,54 €.



CONCLUSIÓN: *La dedicación parcial solicitada por la Edil junto con la compatibilidad, determinada en horas y cuantía, cumple con lo acordado en Pleno de la Corporación el 19 de junio de 2015 para la legislatura 2015-2019, y con lo reflejado en la Legislación Básica y General.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Es todo a bien cuanto tengo a informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho".

Una vez señalado y referenciados los informes, se procede a votar el punto del Orden del Día.

Se pregunta por parte del Alcalde-Presidente la conformidad a los grupos para el otorgamiento de la compatibilidad, mostrando los diferentes representantes su conformidad.

Se señala por parte del Sr. Jesús Rodríguez que entendemos que cuando finalice su contrato la edil vuelve a su situación original de horas en dedicación parcial.

Antes de la votación se solicita a la propia Concejala D^a Carmen Montes Montes que abandone su puesto de Edil, la cual lo abandona con anterioridad a la votación.

La propuesta de compatibilidad del cargo de Concejala-Delegada de este Ayuntamiento, con dedicación parcial, con el de sus funciones como contratada en el Servicio Andaluz de Salud, **queda aprobada por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes (13 concejales P.P., 5 concejales P.S.O.E., y 2 concejales P.A.), con la ausencia de la edil D^a Carmen Montes Montes, acordándose de igual modo, que al término del contrato con el Servicio Andaluz de Salud volverá a su situación de origen o inicial de dedicación parcial con la corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos (20:20 hs.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

